



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)

RAD. 2015-00849 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP -ELECTRIFICADORA SA ESP

DEMANDADO: MARCO FRANCISCO MERCADO SOLANO, GLADYS CECILIA GONZALEZ GUTIERREZ Y RODRIGUEZ STEVENSON JENNIFFER DE JESUS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demandada junto con la solicitud anterior. Sírvese proveer.

Barranquilla, 27 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso se encuentra el memorial presentado por la señora JENNIFER DE JESUS RODRIGUEZ STEVENSON, quien solicita se profiera la terminación del proceso por haberse pagado la totalidad de la obligación en el año 2015.

Pues bien, el despacho no atenderá la solicitud anterior, teniendo en cuenta que, por auto 21 de octubre de 2015, notificado por Estado el 23 de octubre de 2015, se dispuso negar el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder atender la solicitud presentada por la señora JENNIFER DE JESUS RODRIGUEZ STEVENSON, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d38db77f15a42e0fe02b65b3c31be5505e1505070885d7e640b20a97f94300**

Documento generado en 27/04/2023 09:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>